



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Julio Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref.	: Declarativo verbal de Mejoras
Demandante	: Duratex s.a. NIT. N° 800047031-3
Demandado	: Jonathan Murillo Quiceno C.C. N° 1057787147
Rad. Juzgado	: 733474089 – 001 - 2019—00032-00
Auto N°	: 230.

Se encuentra el proceso a Despacho para lo pertinente.

Sería del caso fijar fecha dentro de esta causa para llevar a buen recaudo **audiencia de instrucción y juzgamiento**; no obstante, según se observa en sendo informe secretarial visible a Fl. 40 de la carpeta principal, no obra en el dossier la prueba trasladada solicitada ante el Juzgado Civil del Circuito de Fresno Tolima, ni tampoco ha sido suministrada —*por la parte interesada*— la información de contacto del perito que permita su ubicación para ser citado a la referida audiencia.

Por consiguiente, previamente a continuar con la actuación procesal que corresponda, es menester solicitarle nuevamente al Juzgado Civil del Circuito de Fresno Tolima que envíe a esta oficina la prueba deprecada, la cual se torna pertinente, conducente y útil para dilucidar la controversia que aquí nos atañe. Para ello, los extremos deben actuar con acuciosidad frente a cualquier obligación que se imponga desde el Juzgado de Fresno. **OFÍCIESE** a través del medio más expedito.

Así mismo, la parte interesada deberá aportar información de contacto que permita la plena ubicación del perito que debe ser citado a rendir el interrogatorio respectivo. Para tal fin se le concede al extremo pasivo hasta el **miércoles 04 de agosto de 2021 hasta las 5:00 pm.**

Se ADVIERTE que una vez surtida cada etapa, y quedan cargas procesales sin cumplir imputables a las partes, se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplada en el artículo 317 numeral 1°.



NOTÍFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.